



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0247-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2026

PARA: Srta. Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin
Secretaría General, Encargada

ASUNTO: Delegación de funciones administrativas y de gestión documental en el marco de la
Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, reconoce el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes. En concordancia con ello, el artículo 226 ibidem establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, mientras que el artículo 227 determina que la administración pública se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y planificación.

Por su parte, el artículo 303 de la Constitución de la República prevé que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera constituye una facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador, entidad que posee naturaleza jurídica de derecho público y cuyo funcionamiento será regulado por la ley.

Los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen que el Banco Central del Ecuador es una entidad de derecho público que integra la Función Ejecutiva y cuenta con autonomía institucional, administrativa, técnica y presupuestaria para el ejercicio de sus competencias, manteniendo una existencia indefinida y sin ejercer actividades propias de la banca pública. Asimismo, determinan que el cumplimiento de sus funciones debe regirse por la Constitución de la República, las disposiciones contenidas en el propio Código, su estatuto institucional, los reglamentos internos y demás normativa aplicable, correspondiéndole de manera exclusiva la ejecución e implementación del régimen monetario nacional. Adicionalmente, se reconoce la capacidad jurídica del Banco Central del Ecuador para celebrar actos, contratos y operaciones financieras tanto dentro como fuera del país, siempre que dichas actuaciones sean necesarias para alcanzar sus objetivos institucionales.

Por otro lado, el artículo 49 ibidem dispone que el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa del Banco Central del Ecuador y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución en los ámbitos correspondientes. Asimismo, le corresponde autorizar la suscripción de contratos, instrumentos y demás actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo regula los elementos formales que deben constar obligatoriamente en el acto de delegación de competencias, exigiendo la identificación precisa de la autoridad delegante y delegada, el fundamento legal que autoriza la transferencia, el alcance específico de las funciones asignadas, el plazo o condición aplicable y los datos formales de emisión, como lugar, fecha y numeración, condicionando además la eficacia jurídica de la delegación y su correspondiente publicación a través de los medios de difusión institucional.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 343, de 6 de agosto de 2024, se creó el Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera como instancia de coordinación interinstitucional, estableciéndose su integración,



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0247-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2026

atribuciones, mecanismos de funcionamiento y disposiciones relativas al desarrollo de sus sesiones, generación de informes y manejo de información.

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 358, de 10 de abril de 2026, se sustituyó el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo Nro. 343, incorporándose al Banco Central del Ecuador como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera y disponiéndose que las funciones inherentes a dicha calidad sean definidas mediante el reglamento interno de funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto, el Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera, mediante Resolución Nro. CIEF-001-2026, de 6 de mayo de 2026, expidió su Reglamento Interno de Funcionamiento, instrumento que establece al Banco Central del Ecuador como Secretaría Técnica del Comité y le atribuye responsabilidades de asesoramiento técnico y jurídico, así como de apoyo operativo y administrativo para el adecuado desarrollo de sus actividades.

En este contexto, el artículo 11 del referido Reglamento dispone que la Secretaría Técnica será ejercida por el Banco Central del Ecuador y establece expresamente que el Gerente General podrá delegar dichas atribuciones en los responsables de las áreas institucionales, a fin de que desempeñen labores de asesoramiento técnico y jurídico, así como de apoyo operativo y administrativo. Por su parte, el artículo 12 determina las funciones y responsabilidades específicas asignadas a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera.

De conformidad con el Estatuto Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, la Secretaría General tiene como misión proveer soporte secretarial institucional y administrar la gestión documental y archivística de la entidad, mediante la implementación de políticas, procedimientos y normas orientadas a garantizar la adecuada conservación, custodia, organización y difusión del patrimonio documental institucional.

Por lo expuesto, y en atención a que determinadas funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera corresponden a actividades de naturaleza administrativa y de gestión documental que guardan afinidad con las competencias institucionales de la Secretaría General del Banco Central del Ecuador, en mi calidad de Gerente General (E) y representante legal de la entidad, DELEGO a la persona titular de la Secretaría General del Banco Central del Ecuador, o a quien legalmente la subroge o reemplace, el ejercicio de las funciones previstas en los literales a), e), f), h), i), j), k), l), n) y r) del artículo 12 del Reglamento Interno expedido mediante Resolución Nro. CIEF-001-2026, de 6 de mayo de 2026, relacionadas con la administración, custodia, organización y gestión documental de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

- a) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, por disposición de su Presidente;
- e) Constatar y certificar el quórum para la instalación de las sesiones y llevar el correspondiente registro de asistencia;
- f) Conformar los expedientes necesarios del orden del día propuesto, para ponerlos en conocimiento de los miembros del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera;
- h) Mantener, administrar y custodiar en un repositorio físico o digital, según corresponda, las actas, resoluciones y los expedientes documentales que respalden los temas conocidos y las decisiones adoptadas en el seno del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera conforme la normativa vigente para el efecto;



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0247-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2026

- i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, dentro del término previsto en el Reglamento Interno;
- j) Remitir a los miembros las actas del Comité a fin de que indiquen su conformidad a través de medios tecnológicos;
- k) Suscribir junto con el Presidente del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera, las actas de las sesiones aprobadas por los miembros del Comité;
- l) Entregar a los miembros del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera copias certificadas de los informes, actas aprobadas, y resoluciones del Comité, cuando las soliciten, con excepción de aquellas declaradas como reservadas;
- n) Receptar las solicitudes dirigidas al Comité y ponerlas en conocimiento de su Presidente; y,
- r) Gestionar, con los miembros del Comité, sus delegados e invitados, la suscripción del acuerdo de confidencialidad.

La presente delegación comprende exclusivamente las funciones administrativas y de gestión documental antes detalladas. En consecuencia, no forman parte de ella las funciones de asesoramiento técnico y jurídico ni las de apoyo operativo de la Secretaría Técnica, las cuales serán ejercidas o asignadas a las áreas competentes del Banco Central del Ecuador, según corresponda.

En los actos y comunicaciones que se expidan en ejercicio de esta delegación se hará constar expresamente que se actúa por delegación del Gerente General del Banco Central del Ecuador. La titularidad de la competencia permanece en esta Gerencia General, sin perjuicio de la responsabilidad del delegado por sus actuaciones, de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

La presente delegación mantendrá su vigencia mientras el Banco Central del Ecuador ejerza la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Estabilidad Financiera, independientemente de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría General, sin perjuicio de la facultad de esta Gerencia General de modificarla o revocarla en cualquier momento mediante acto de igual jerarquía. Para efectos de lo previsto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, dispóngase su publicación a través de los medios de difusión institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Anexos:

- 1. Decreto Ejecutivo No. 343-2024
- 2. Decreto Ejecutivo No. 358-2026
- 3. CIEF-001-2026



Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0247-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2026

Copia:

Sra. Mgs. María Isabel Camacho Cárdenas
Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Subrogante

Sr. Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila
Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria

Sr. Abg. Juan Israel Berrezueta Pumacuro
Secretario de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria

Sr. Mgs. Esteban Andrés Fuertes Terán
Gerente Jurídico

Sr. Mgs. Giovanni Xavier Duque Vinueza
Asesor 2

Sr. Tlgo. Anthony Miguel Veloz Achig
Analista de Gestión Documental y Archivo

Sr. Lcdo. Marlon Alejandro Ruiz Montenegro
Secretario Ejecutivo 3

Srta. Carol Nicole Landázuri Fernández
Asesora 2

Srta. Salomé Estefanía Ulloa Delgado
Coordinadora de Despacho

av/nc/gd